



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 078-2024-MDCH/A.**

Challhuahuacho, 20 de mayo del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.**

#### **VISTO:**



En el reinicio de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2024-MDCH, de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 504-2024-MDCH-OAG/RCM/C-A, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, quien emite Opinión Legal precedente aprobar la donación de terreno realizado por la Comunidad Campesina de Queuña a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area total de 1800.00 m2 (0.1800 Has), para la ejecución del Proyecto: "Creación de la Prestación de Servicios Públicos del Consejo Menor de Yanahuara Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el Informe Legal N° 504-2024-MDCH-OAG/RCM/C-A, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, quien emite Opinión Legal precedente aprobar la donación de terreno realizado por la Comunidad Campesina de Queuña a favor de la

*Kusi Kawsanapaq*

**Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area total de 1800.00 m2 (0.1800 Has), para la ejecución del Proyecto: “Creación de la Prestación de Servicios Públicos del Consejo Menor de Yanahuara Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”;**

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la donación de terreno realizado por la Comunidad Campesina de Queuña a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area total de 1800.00 m2 (0.1800 Has), para la ejecución del Proyecto: “**Creación de la Prestación de Servicios Públicos del Consejo Menor de Yanahuara Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor Luis Ivan Cruz Puma, Alcalde del Distrito de Challhuahuacho, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho firme la documentación notarial correspondiente hasta su perfeccionamiento lo aceptado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al presidente de la Comunidad Campesina de Queuña del Distrito de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaria General, a la Oficina General de Administración y Oficina de Control Patrimonial, inicien las acciones necesarias para el registro patrimonial y contable del inmueble materia de donación y se proceda con los trámites necesarios para la inscripción en Registros Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

*Kusi Kawsanapaq*